



**Ente fiscalizado:** Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de auditoría:** AEFMOD-37-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$900,562,404.83 y de los egresos por un importe de \$861,746,171.76; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, el Universo seleccionado representa 83.2%, lo cual se detalla a continuación:

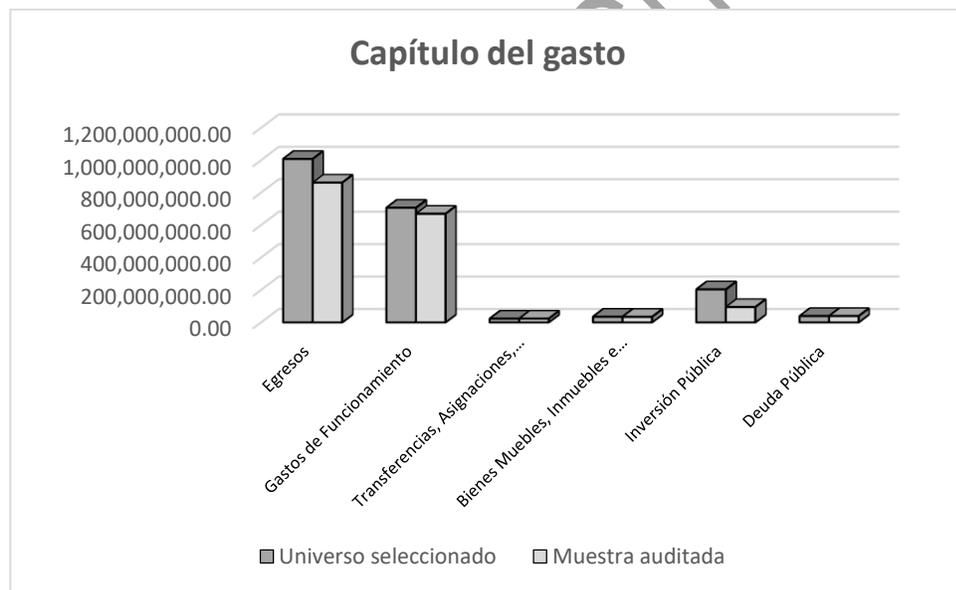


## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>1,082,073,827.29</b>	<b>900,562,404.83</b>	<b>83.2%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 85.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>1,008,248,239.36</b>	<b>861,746,171.76</b>	<b>85.5%</b>
Gastos de Funcionamiento	706,943,525.75	670,005,005.42	94.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	23,350,701.92	23,336,701.92	99.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	35,275,492.91	34,558,148.91	98.0%
Inversión Pública	203,511,075.27	94,678,872.00	46.5%
Deuda Pública	39,167,443.51	39,167,443.51	100.0%





## **4. Resultados**

### **Control Interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P., en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, considera que el Municipio dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgo.

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2023 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

**3.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2023, en la cuenta 4211-0001-0000-0000 Fondo General de Participaciones por un importe de \$2,751,712.85, debiendo registrarse en la cuenta 4211-0002-0000-0000 Fondo de Fomento Municipal según detalle siguiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00052 del 23 de agosto de 2024, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro del Fondo de Fomento Municipal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro Fondo de Fomento Municipal.

### **Ingresos**

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.



## **Servicios Personales**

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y de las que realizó el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$34,605.57.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se reitera el compromiso por parte del departamento de Tesorería para que el importe observado se justifique y compruebe a la brevedad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$34,605.57; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 4 fracción XII, 17, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-37-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$34,605.57 (Treinta y cuatro mil seiscientos cinco pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de indemnizaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**7.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 8270-505-13-01-1321-1, denominada primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, por pago compensación extraordinaria a los integrantes del Cabildo, debiendo registrarse en la cuenta 8270-505-13-01-1111 Dietas, según detalle siguiente.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario*



*D00053 del 23 de agosto de 2024, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de Dietas pagadas a los integrantes del Cabildo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de Dietas pagadas a los integrantes del Cabildo.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

**9.** Con la revisión de una muestra de 20 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2023 y financiados con Participaciones Federales 2023, por \$1,840,579.91, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

**10.** Con la inspección física de 565 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,189,844.00 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

**12.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el pago de dietas a integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto que en el ejercicio 2023 no se realizó el pago correspondiente al 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de Dietas pagadas a integrantes del Cabildo, le hago mención que se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal para que el pago de dicha retención se realice a la brevedad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación comprobatoria; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**



El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2023, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**AEFMOD-37-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2023, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

**Materiales y Suministros**

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 35 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando 32 expedientes originales de procedimientos de invitación restringida, por la adquisición de diversos insumos para la operación del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó 32 expedientes originales



de procedimientos de invitación restringida, que se apegan a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó 3 expedientes; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracción II; 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y decreto 0567 del 27 de diciembre de 2022 por el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Instituciones del Estado para el año 2023; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar (3) tres expedientes de procesos de adjudicación.

**Servicios Generales**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$116,000.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se reitera el compromiso por parte del departamento de Tesorería para que el importe observado se justifique y compruebe a la brevedad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$116,000.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-01-002 Pliego de Observaciones**



Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos de orden social y cultural; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 11 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando 8 expedientes originales de procedimientos de invitación restringida, por la adquisición de diversos insumos para la operación del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó 8 expedientes originales de procedimientos de invitación restringida, que se apegan a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó 3 expedientes; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracción II; 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y decreto 0567 del 27 de diciembre de 2022 por el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Instituciones del Estado para el año 2023; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-37-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar (3) tres expedientes de procesos de adjudicación.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron registros en las cuentas afectables: arrendamiento de equipo de transporte, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por los cuales no se cuenta con el contrato debidamente firmado y documentación de trámite interno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio*



*MSGs/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando 32 contratos originales por arrendamiento de equipo de transporte, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó 32 contratos originales por arrendamientos diversos, que se apegan a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó 1 contrato; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones de Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar (1) un contrato de arrendamiento.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGs/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00057 del 23 de agosto de 2024, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de compra de despensas y combustible diésel.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de ayudas sociales y combustible diésel.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que no presentaron los contratos por la



prestación de servicios profesionales por un total de \$200,000.00, asimismo, no fue presentado el informe de actividades que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se reitera el compromiso por parte del departamento de Tesorería para que el importe observado se justifique y compruebe a la brevedad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$200,000.00; en incumplimiento del artículo 56, fracciones II, III, IV y V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-37-FC-2023-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de servicios profesionales, técnicos y otros servicios; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

#### **Adquisiciones**

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las



adquisiciones de bienes muebles relativas a vehículos y equipo terrestre, otros mobiliarios y equipo de administración, no cuentan con los resguardos respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se iniciaron las gestiones necesarias para llevar el control de los resguardos de las adquisiciones que se han realizado, que al efecto debe de llevar Patrimonio Municipal en conjunto con Tesorería Municipal, a fin de cumplir con los requisitos previstos por la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí. Al respecto, se precisa que, por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las adecuaciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, éstas se encuentran en proceso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se cuenta con los resguardos de las adquisiciones; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-37-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades relativas a la elaboración de los resguardos correspondientes a las adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2023.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2023 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se iniciaron las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones al sistema de control de inventarios, que al efecto debe de llevar la Oficialía Mayor en conjunto con la Tesorería Municipal, a fin de que el presente ente cumpla con los requisitos previstos por la Ley General de Contabilidad y la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí. Al respecto, se precisa que, por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las adecuaciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, éstas se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización de la Tesorería Municipal, programado para ejecutarse con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del registro en el inventario y la



conciliación con los registros contables; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, fracción VI, 84, fracción V, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas al resguardo, valuación y conciliación del inventario con los registros contables, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se identificaron errores de registro.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00054 del 23 de agosto de 2024, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de la compra de cubrebocas KN95 y overoles quirúrgicos desechables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de cubrebocas KN95 y overoles quirúrgicos desechables.

**Obra Pública**

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2024, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 5 obras, con un importe total contratado y auditado de \$94,678,872.00

**MUESTRA DE AUDITORIA**

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MSDGS-R33-01-27/2022	Construcción de Av. Ponciano Arriaga con concreto hidráulico, colector pluvial, red de drenaje sanitario y agua potable de calle Naranjos hasta Periférico en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.	41,633,998.00



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
2	MSDGS-R33-01-37/2022	Rehabilitación de concreto hidráulico de Av. Valentín Amador de la Carretera 57 San Luis- Matehuala a Av. De los pinos en la col. San Francisco y col. Azaleas.	15,540,416.00
3	MSDGS-R33-01-50/2023	Construcción de centro deportivo San Francisco, ubicado en calle Uruguay #104 en la colonia San Francisco del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.	25,029,176.00
4	MSDGS-R33-01-14/2022	Rehabilitación del parque urbano multifuncional Real del Bosque, ubicado en calle bosque de las Araucarias entre calle bosque de los Enebras y calle Bosque de los Cedros en el fracc. Del bosque.	6,438,855.00
5	MSDGS-R33-01-42/2023	Revestimiento y acabados Complejo Cultural Soledad, ubicado en calle Santa Martha 523, en la colonia misión de San Pedro, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez.	6,036,427.00
<b>TOTAL</b>			<b>94,678,872.00</b>

\*Nota: El monto contable de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, corresponde al pago de las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-37/2022, corresponde al pago de las estimaciones 2, 3 y 4, de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023, corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2, de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-14/2022, corresponde al pago de la estimación 6 y de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-42/2023, corresponde al pago de las estimaciones 6 y 7, siendo el monto fiscalizado para la Cuenta Pública en el ejercicio 2023.

**28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con dictamen de excepción a la licitación pública, fundado, motivado y justificado, según las circunstancias concurridas en cada caso.

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado, en 2 obras los contratos contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-37/2022 y MSDGS-R33-01-14/2022, los contratos no contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley ya que no mencionan lo referente a la cláusula de: Coordenadas georreferenciadas.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Adendum con las Coordenadas georreferenciadas de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-37/2022 y MSDGS-R33-01-14/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las Coordenadas georreferenciadas de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-37/2022 y MSDGS-R33-01-14/2022.



**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, cuenta con fianza de cumplimiento y de vicios ocultos por terminó de la obra, 4 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, se presenta finiquito de terminación de obra y en 3 obras se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-37/2022, MSDGS-R33-01-50/2023, MSDGS-R33-01-14/2022 y MSDGS-R33-01-42/2023, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las actas de entrega y recepción física de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-37/2022, MSDGS-R33-01-50/2023, MSDGS-R33-01-14/2022 y MSDGS-R33-01-42/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las actas de entrega y recepción física de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-37/2022, MSDGS-R33-01-50/2023, MSDGS-R33-01-14/2022 y MSDGS-R33-01-42/2023.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023, no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando reporte fotográfico y solicitud de una nueva revisión de campo a la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que de acuerdo con la documentación proporcionada y a la visita de desahogo, la cual se llevó a cabo el día 16 de octubre de 2024, se comprobó que la obra se encuentra terminada de acuerdo con el catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, ya que se ejecutaron todos los conceptos pagados.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 no se presenta el finiquito de terminación de obra.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta y cuadro finiquito de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el finiquito de terminación de obra.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las actas de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-50/2023, MSDGS-R33-01-14/2022 y MSDGS-R33-01-42/2023 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-50/2023, MSDGS-R33-01-14/2022 y MSDGS-R33-01-42/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-50/2023, MSDGS-R33-01-14/2022 y MSDGS-R33-01-42/2023.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-37/2022 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que no coincide con la fecha de terminación de la obra, por lo que la vigencia no corresponde con los 18 meses y en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-14/2022 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que no se pudo validar en la página de la afianzadora.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-37/2022 y MSDGS-R33-01-14/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-37/2022 que coincide con la fecha de terminación de la obra, por lo que la vigencia corresponde con los 18 meses y en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-14/2022, la fianza por vicios ocultos fue validada correctamente en la página de la afianzadora.

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, se cuenta con números generadores y con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación, en 2 obras se presentan las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y en 3 obras se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022 y MSDGS-R33-01-50/2023, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

#### Aclaraciones y justificaciones



*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022 y MSDGS-R33-01-50/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las pruebas de compactación de relleno con material inerte o de banco de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022 y MSDGS-R33-01-50/2023; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

**AEFMOD-37-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas de las obras.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las notas de bitácora de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las notas de bitácora de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-42/2023.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se presentan las tarjetas de precios unitarios y se cuenta con los planos definitivos.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022 no se presenta la validación de la dependencia normativa.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Dictamen de factibilidad debidamente formalizado por la dependencia normativa de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la validación de la dependencia normativa de la obra.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-42/2023 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa, de acuerdo a la inspección física y a su análisis documental.

**46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$30,769.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando reporte fotográfico y solicitud de una nueva revisión de campo a la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que de acuerdo con la documentación proporcionada y a la visita de desahogo, la cual se llevó a cabo el día 16 de octubre de 2024, se comprobó que se ejecutaron todos los conceptos de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023, por lo que desahoga un importe de \$30,769.00.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$7,958.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Recibo de cobro del municipio 2024S725B y comprobante de transferencia por un importe de \$7,958.00.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del reintegro por un importe de \$7,958.00, por concepto de penas convencionales, de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-37/2022, MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-14/2022, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,404,361.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando finiquitos, números generadores, croquis, reportes fotográficos, solicitud de conceptos extraordinarios por parte del contratista al municipio, tarjetas de precios unitarios y su respectiva autorización de conceptos fuera de catálogo junto con la solicitud de una nueva revisión de campo a las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-37/2022, MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-14/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que de acuerdo con la documentación proporcionada y a la visita de desahogo, la cual se llevó a cabo del día 15 al 16 de octubre de 2024, se mostraron trabajos adicionales los cuales no fueron identificados en la visita de auditoría ordinaria, por lo que solventa un importe de \$1,301,375.00 por volúmenes pagados en exceso, de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-27/2022, MSDGS-R33-01-37/2022, MSDGS-R33-01-50/2023 y MSDGS-R33-01-14/2022.

Sin embargo, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-37/2022 y MSDGS-R33-01-50/2023, persiste una observación por un importe de \$102,986.00 por volúmenes pagados en exceso; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

#### AEFMOD-37-FC-2023-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$102,986.00 (Ciento dos mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Propios 2023, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$110,920.00.



**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/DIFM/CJ/34/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando solicitud de una nueva revisión de campo a la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que de acuerdo con la documentación proporcionada y a la visita de desahogo, la cual se llevó a cabo el día 16 de octubre de 2024, se mostró el área con deficiencias técnicas reparada, por lo que desahoga un importe de \$110,920.00, de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-50/2023.

**Información Contable**

**50.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable									
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación	Estado de Variación en la	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas a los Estados Financieros	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**Información Presupuestal**

**51.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

**52.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

**Anexos**

**53.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional



así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina	Información de Resameño / ΔFN)	Información Complementaria	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos de los Organismos Descentralizados.

### Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

**55.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 79.38%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

**56.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$79,058,006.86 y \$29,811,217.86, respectivamente, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario*



*D00060 del 1 de septiembre de 2024, mediante la cual se efectuaron correcciones contables relativas al saldo de la cuenta derechos a recibir efectivo o equivalentes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia insuficiente de las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$237,228,438.69, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se instruirá al Órgano Interno de Control dar seguimiento al saldo en comento, para que por medio de su intervención, el departamento de Tesorería pueda realizar las gestiones para su cancelación o depuración y poder cumplir con la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no presentó un programa y plazo para la depuración del saldo de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que



en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,158,473.07, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00055 del 23 de agosto de 2024, mediante la cual se efectuaron correcciones contables relativas al saldo de la cuenta construcciones en proceso en bienes propios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de construcciones en proceso en bienes propios.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; la administración saliente no realizó los procesos de conciliación del inventario con el sistema contable por lo que en consecuencia no se depreciaron y/o amortizaron los activos; por lo que hoy en día se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal en realizar una inspección minuciosa de los inventarios del Ente. Ahora bien, se exhorta a la Contraloría Interna Municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería y Patrimonio Municipal puedan coadyuvarse para cumplir con la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no realizó los ajustes contables para el registro de las depreciaciones y amortizaciones; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se



Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-37-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro de la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

#### **Reglas de Disciplina Financiera**

**63.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones de ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**64.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los resultados de ingresos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original del formato de resultados de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia suficiente relativa al formato de resultados de ingresos del ejercicio fiscal 2023.

**65.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de tres años en adición al ejercicio



fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**66.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; actualmente el Municipio no cuenta con un Fondo de Pensiones. A efecto de justificar lo anterior nos apoyamos en los artículos 2º fracción X y 3º, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí. De los citados preceptos se desprende que la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, solo será aplicable a funcionarios y empleados dependientes de las instituciones de la administración pública municipal, cuando expresamente manifiesten aportar a un fondo las cuotas establecidas por la legislación aplicable a la materia. Ahora bien, debe señalarse que, en el caso del Municipio, no se han logrado acuerdos con los trabajadores, o bien, con sus representantes sindicales, en cuanto a la constitución de un fondo de pensiones y, en su caso, el monto de sus aportaciones, de tal manera, que a la fecha no existe una manifestación expresa por parte de los empleados que forman parte de la plantilla laboral de aportar a un fondo las cuotas establecidas por la Ley en cita. En tal virtud, resulta evidente que, al no existir un esquema de pensiones o jubilación vigente en este Municipio, no es posible llevar a cabo un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este ente público.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la creación del fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial requerido; en incumplimiento de los artículos 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-37-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**67.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$446,741,913.00, presentó un incremento de \$105,469,817.00 que representa el 30.9% respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 19.5% por un monto de \$66,530,670.85.

#### Aclaraciones y justificaciones



*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto, para el presupuesto de egresos en el rubro de servicios personales 2023 hubo un incremento del 30.9%, rebasando el límite de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el presupuesto de egresos 2024, en el mismo rubro solo hubo el 4% ya que se prevé que para 2024 la inflación alcance un 4.02%.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la corrección de los topes porcentuales para la asignación de recursos al rubro de servicios personales; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron asignar los límites porcentuales establecidos para el rubro de Servicios Personales.

**68.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**69.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

**70.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue modificado y que dichas adecuaciones no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; en la sexagésima primera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de febrero de 2024, se aprobó por unanimidad de votos la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal 2023 con sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) al presupuesto de egresos, se anexa copia de certificación por parte de la Secretaría General.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia documental del acta de Cabildo sexagésima primera sesión ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2024, en la cual se muestren las modificaciones presupuestarias y que estas fueron autorizadas por los integrantes del



Cabildo; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 115, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 35, párrafo segundo, 38, fracción IV y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-37-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron solicitar autorización a los integrantes del Cabildo para realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**71.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$73,868,374.79.

**72.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$73,868,374.79.

**73.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$39,167,443.51, lo que representó el 2.7% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$2,794,452.04, el límite establecido de 2.5%.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0873/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior son los previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, estos podrán ser hasta el 2% de los ingresos totales; por lo que la falta de control dentro de dichos pasivos circulantes y otras obligaciones adquiridas, en su momento de la ejecución del pago fue lo que excedió el monto asignado dentro de la disposición aprobada. Por lo que, gracias a los trabajos de la presente auditoría, se llegó al presente análisis y la presente administración, deberá de realizar de manera eficaz los tratamientos a los ADEFAS, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa del presente ejercicio fiscal 2023, para con ello reforzar los controles de gestión presupuestal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que pudiera acreditar el apego a la normatividad vigente para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS); en incumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas



y los Municipios; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-37-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respetar el límite porcentual para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el ejercicio 2023.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**74.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**75.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**76.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 37 resultados con observación, de los cuales 19 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 453,591.57

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 7,958.00

### **6. Dictamen**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$861,746,171.76, que representó el 85.5% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en



virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **7. Consideraciones**

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

## **8. Auditores**

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor
L.C.F. Magnolia Villagómez Loyola	Auditor
C. Karen Denise Espinosa Palomo	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/CRC/ECA/LFP/VBZ

